

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2006.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2006, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2006, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 28 de febrero de 2006, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público: <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 4 de mayo de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1333/2003, interpuesto por Alameda Motor, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 1333/03, interpuesto por la entidad Alameda Motor, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 24 de abril de 2003, mediante la cual se concedió a dicha sociedad una subvención conforme a la Orden de 25 de febrero de 2000, que regula un programa de ayudas para el fomento de seguridad y calidad en la industria; se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, con fecha 13 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Alameda Motor, S.L., representada por la Procuradora Sra. Moreno Gutiérrez y defendida por el Letrado Sr. Ramírez Montes, contra Resolución de 24 de abril de 2003, del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sobre delegación de competencias en distintos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba el proyecto y se otorga la declaración de utilidad pública en concreto a la instalación denominada «Línea aérea a 66 kV S/C con origen en la subestación Parque Eólico Valdivia y final en la Subestación Osuna en el término municipal de Osuna (Sevilla)». (PP. 1478/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 11 de abril de 2005, fue otorgada la correspondiente autorización administrativa a la instalación denominada «Línea de A.T. de 66 kV S/C, desde el Parque Eólico Valdivia a Subestación Osuna», publicada en el BOP de Sevilla núm. 102, de fecha 6 de mayo de 2005.

Segundo. Con fecha 20 de mayo de 2005, don Francisco Javier Melgarejo Martínez de Abellanosa, en nombre y representación de la entidad mercantil «Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.», con domicilio social en Pabellón de Chile, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, presentó en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, solicitud de aprobación de Proyecto de la línea eléctrica referenciada, para el establecimiento de la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto, se adjuntaba el Proyecto de la Línea aérea de A.T. a 66 kV, S/C, entre la Subestación «Parque Eólico Valdivia» y la Subestación «Osuna», en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Tercero. Con fecha 26 de julio de 2005, Francisco Javier Melgarejo Martínez de Abellanosa, en calidad de Administrador Solidario de la empresa «Becosa Eólico La Valdivia, S.A.U.» solicitó el cambio de titularidad de la Autorización Administrativa de la instalación de referencia, así como a considerar como titular y, por tanto, promotor del proyecto a Becosa Eólico La Valdivia, S.A.U., a efectos de la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y en todos los expedientes relacionados que obren en su poder.

A tal efecto, se adjuntaba a la solicitud copias compulsadas de las escrituras de constitución de Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., Becosa Aceites Usados Espiel, S.A.U., y Becosa Eólico La Valdivia, S.A.U., así como copia compulsada del poder notarial a favor de don Francisco Javier Melgarejo Martínez de Abellanosa como apoderado de Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.

Cuarto. Con fecha 9 de septiembre de 2005 tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito de Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., en el que aporta documentación al expediente referenciado, consistiendo en nuevas separatas para organismos afectados.

Quinto. Con fecha 20 de septiembre de 2005 tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito de Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L. en el que se solicita la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica consistente en «Línea Aérea de A.T. de 66 kV S/C, con origen en Subestación Valdivia y final en Subestación Osuna, perteneciente a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» y se aporta la siguiente documentación: Anexo I de afecciones al Proyecto de Línea Aérea-Subterránea de 66 kV S/C desde la Subestación Valdivia del Parque Eólico Valdivia hasta la Subestación Osuna.

Sexto. De acuerdo con los artículos 130 y 144 del R.D. 1955/2000 así como los artículos 53 y 54 de la Ley 54/97, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el BOP de Sevilla núm. 285, de fecha 12 de diciembre de 2005; BOJA núm. 236, de fecha 2 de diciembre de 2005; BOE núm. 297, de fecha 13 de diciembre de 2005, y Diario El Correo de Andalucía de fecha 20 de diciembre de 2005, así como en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) desde el día 9 de noviembre de 2005 al 2 de diciembre de 2005.

Séptimo. De acuerdo con los artículos 131 y 146 del R.D. 1955/2000 y el artículo 53 de la Ley 54/97, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, remitiéndose separatas a efectos de su conformidad u oposición, así como al establecimiento del condicionado técnico procedente, a: Ilustre Ayuntamiento de Osuna, Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente Vías Pecuarias, Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, Dirección General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Ferrocarriles de Andalucía, Excma. Diputación Provincial de Sevilla Carreteras, Endesa Distribución Eléctrica, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Pridesa Servicio Municipal de Aguas, Telefónica de España.

El 24.11.2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, escrito del Ilustre Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), en el que se indica: «se acuerda autorizar a dicha entidad mercantil el cruzamiento de dos caminos de titularidad municipal con motivo de la ejecución de la línea eléctrica de A.T. 66 kV S/C de evacuación del parque eólico La Valdivia a la subestación de Osuna,...», dándose traslado al solicitante.

El 29.11.2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, escrito de Telefónica de España, S.A.U., en el que se indica que no existe inconveniente por su parte, dándose traslado al solicitante.

El 30.11.2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, escrito de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en el que se indica que «el proyecto de referencia se ajusta a la legislación vigente», dándose traslado al solicitante.

Octavo. De acuerdo con los artículos 131 y 146 del R.D. 1955/2000 y el artículo 53 de la Ley 54/97, fueron reiterados los Organismos y Entidades siguientes: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente Vías Pecuarias, Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, Dirección General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Ferrocarriles de Andalucía, Endesa Distribución Eléctrica, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Pridesa Servicio Municipal de Aguas.

El 14.12.2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, escrito de Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, en el que se otorga la autorización solicitada, bajo cumplimiento de solicitar otras autorizaciones o licencias necesarias así como cuantos requisitos medioambientales sean exigibles, dándose traslado al solicitante. Asimismo, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur notificó por escrito a la empresa solicitante.

El 23.12.2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, escrito del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el que se indica que «no existe inconveniente para su ejecución, siempre que se ajuste a los términos expresados en la documentación aportada», si bien se acordaron todos los detalles que puedan surgir durante la fase de construcción, dándose traslado al solicitante.

El 30.12.2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, escrito de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en el que